

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 098-2014 CESIÓN MSUR
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES), XII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **28 ABR. 2014**

R. EX. N° **1152**

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Flota del ÁREA PUERTO NATALES y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 3816-2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 147-2014 de fecha 10 de abril de 2014, C.I. SUBPESCA N° 4072-2014 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 98-2014 de fecha 23 de abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 1410 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227 y N° 2231, ambas de 2013, N° 68, N° 559 y N° 729 de, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales que se indica de las Flotas pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder un total de 195,151 toneladas del mencionado recurso al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 195,151 toneladas a ser extraídas en la unidad de pesquería norte exterior de merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley N° 20.632.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 195,151 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales que se individualizan en el numeral segundo de la presente resolución, pertenecientes a la Flota del ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, Oficina 1501, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 68 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 559 y N° 729, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría, 195,151 toneladas al Área de Puerto Natales, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica, expresadas en kilos:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
PUERTO NATALES	Duque de York	1	CORALITO	NAT-1000	A.G de Pescadores de Puerto Natales	30.808
		2	NICOMAR	NAT-1266	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	
		3	NO ME OLVIDES	NAT-923	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	
		4	SANTA ELENA	NAT-903	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	Isla Verde	5	CAPRICHOSA	NAT-941	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	118.108
		6	CARLOS FABIAN	NAT-1031	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		7	CHINGAO	NAT-949	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		8	EL BASILON	NAT-950	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		9	FRESIA	NAT-21	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		10	GREY	NAT-27	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		11	ISRAEL	PAR-1205	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		12	LOLA	NAT-214	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		13	MENTIROSA	NAT-942	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		14	MONSON	NAT-1170	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		15	PINGUINO I	PAR-1209	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		16	PINGUINO II	WILL-85	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		17	YORDANA	NAT-845	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		18	YORDANA II	NAT-946	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
		19	ZULEMAHR I	NAT-1224	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	Río Verde	20	CHALO	NAT-896	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	15.327
		21	CRISTO SALVA	NAT-633	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
	Canal Concepción	22	DANIEL NICOLAS	NAT-1249	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	30.908
		23	DELFIN	WILL-92	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	
		24	DIEMAR II	NAT-1112	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	
		25	VAMPIRO	NAT-1034	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	
SUBTOTAL						195.151

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47° 00'L.S.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

FLOTA	EMBARCACION	NOMBRE ARMADOR	TRIPULANTES
CANAL CONCEPCIÓN	DANIEL NICOLAS DELFIN	CRISTIAN RODRIGO MUÑOZ MENDEZ CRISTIAN RODRIGO MUÑOZ MENDEZ	JOSE ANTONIO GOMEZ MIRANDA ROLANDO DE LA CRUZ RIVERA NITTOY JUAN ALBERTO RIVERAS NITTOY
	DIEMAR II VAMPIRO	JOSÉ ANTONIO GOMEZ MIRANDA MARIO JAVIER MANSILLA GUERRERO	MARCELO JOHANNY GOMEZ VERA JOSÉ LUIS RAMIREZ SEGURA
DUQUE DE YORK	CORALITO	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA	CARLOS ALBERTO SOTO ALVARADO
	NICOMAR	JORGE OMAR OYARZO PINCOL	MARCELO FABIÁN AGUILAR DÍAZ
	NO ME OLVIDES	HECTOR ONOFRE AGUILANTE AGUILANTE	CLAUDIO MARCELO LEIVA ROJAS
	SANTA ELENA	ROBY ROBERTO VERA COLIGIONES	LUIS HUMBERTO TORRES ALVARADO JUAN LUIS VERA CATELICAN
ISLA VERDE	CAPRICHOSA	JOSÉ MARCOS LEVIÑANCO LEVIN	JUAN ANÍBAL COLÍVORO GUEQUEN
	CARLOS FABIÁN	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	EDMUNDO TRÁNSITO MORIERA ALVAREZ
	CHINGAO	HÉCTOR ARMANDO DÍAZ ÁLVAREZ	JOSÉ DANIEL SOTO MANCILLA JOSÉ REINALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	EL BASILÓN	CLAUDIO DANIEL ESCOBAR SCHENKE	HÉCTOR SANTIAGO RUIZ DIAZ
	FRESIA	ORLANDO NICANOR SUBIABRE SUBIABRE	HIPOLITO ARTEMIO HUICHIMAN MAICHIL IVÁN LUIS OYARZO ALMONACID
	GREY	MANUEL FRANCISCO SUBIABRE VARGAS	JUAN CARLOS SUBIABRE VARGAS
	ISRAEL	JOSÉ EDUARDO VARGAS CHIGUAY	JUAN LUIS MUÑOZ YAÑEZ JOSE RUBEN DIAZ VILLAROEEL
	LOLA	MANUEL FRANCISCO SUBIABRE VARGAS	JOSÉ EDUARDO VARGAS CHIGUAY GUSTAVO HERNÁN ESQUIVEL TORREALBA
	MENTIROSA	JOSE MARCOS LEVIÑANCO LEVIN	MANUEL ALEJANDRO SUBIABRE PAREDES EVALDO VALDEBENITO RIQUELME
	MONSON	OSCAR ALBERTO SUBIABRE VARGAS	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CÁRDENAS MARIO ALBERTO SOTO PEREZ
	PINGUINO I	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	JOSE MIGUEL IGOR ZUÑIGA JUAN RAMON CHAVEZ CASANOVA
PINGUINO II	YORDANA	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	HIPÓLITO ARTEMIO HUICHIMAN MAICHIL
		RODRIGO ERWIN MORALES CARRILLO	EDWARD MANUEL DELGADO CROUCHET
YORDANA II	ZULEMAHR I	MARIA LUCINDA BARRIENTOS RUNIN	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA
		FELIX SEGUNDO DIAZ CARDENAS	FANOR SEGUNDO GOMEZ MERCEGUE FERNANDO JAVIER ALTAMIRANO SILVA
RÍO VERDE	CHALO	LUIS HERNÁN VEGA SEGUEL	LUIS HUMBERTO ALVARADO ALVARADO
	CRISTO SALVA	MARCELO JAVIER CABAGAN COLIBORO	JOSE ALEJANDRO VARGAS NUÑEZ JUAN BENJAMIN DIAZ CARDENAS
			EDUARDO FRANCISCO GOMEZ ATHUAN JORGE ANTONIO OYARCE ALIAGA JOSE FRANCISCO MAYORGA RUIZ

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

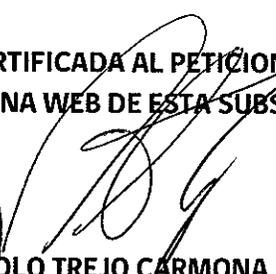
8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE


DIVISION JURIDICA


COS/EFV